



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00441-00.

En primer lugar, se observa que la sociedad DAFUBA S.A.S., entidad que fue nombrada como secuestre dentro del actual asunto, en reemplazo de la otrora asignada agremiación AUXILIARES JURÍDICOS S.A.S., de ninguna forma ha manifestado su aceptación, como tampoco ha presentado la excusa de rigor, en torno al empeño encomendado, lo que ha imposibilitado que esa última colectividad entregue real y materialmente el vehículo aquí gravado, y allegue el informe final de sus cuentas.

En ese orden de ideas, es menester que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se exhorte nuevamente** al primero de los enunciados entes, en los correos electrónicos dany832@hotmail.com y carlosjulio.8163@gmail.com, a fin de que, dentro de los **5 días siguientes al recibimiento del correspondiente comunicado**, establezca si asumirá el encargo aludido o justifique su negativa, con las probanzas de ley, siendo que dentro de los **10 días siguientes a la aceptación**, la mencionada empresa AUXILIARES JURÍDICOS S.A.S., llevará a cabo la mencionada entrega y adosará el señalado reporte último de sus actividades. Con ese último objetivo, notíciase a tal organización en el canal digital auxiliaresjuridicos15@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 13 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6443153a526ca8414c17f53e1e9e23f481564a55ec2445a8fac63b182b6d9
66**

Documento generado en 11/05/2022 04:55:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>